



REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA PUNTO DE ATENCIÓN
Dirección:
KM 5 VIA SOGAMOSO -
NOBSA
Ciudad:
NOBSA
Departamento:
BOYACA

900.500.018-2

**AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA**

ENVIO:
YG053466942CO

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 2014900068931

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
MAGOLA SANCHEZ
Dirección:
CALLE 8 NO 10-38 APTO 401

sa, 12-08-2014

Ciudad:
SOGAMOSO_BOYACA
Departamento:
BOYACA
Fecha:
20/08/2014 17:40:28

DR:
MAGOLA SANCHEZ ROJAS
e 8 No 10-38 Apartamento 401
amoso-Boyacá



Pag 1 de 1

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Ref.: NOTIFICACION POR AVISO

dial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y al numeral 3 del artículo 18º de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GCH-085** se ha proferido la Resolución N° **VCT-000737** del seis (06) de marzo de 2014, por medio de la cual se corrige el artículo primero de la resolución GTRN-0000355 del 7 de diciembre de 2011, es del caso informar que frente al anterior acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del siguiente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar del destino.

Atentamente,

LINA ROCIO MARTÍNEZ CHAPARRO
GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA
CON ASIGNACIÓN DE COORDINADORA

Anexos: Tres (03) folios, Resolución VCT-000737
Elaboró: Martha Jaime
Revisó: Dra. Lina Martínez
Fecha de elaboración: 12-08-2014
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en: Expediente GCH-085



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 000737 DE 06 MAR. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN GTRN-000355 DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2011 PROFERIDA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GCH-085"

El Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012, 753 del 21 de diciembre de 2012, 206 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El veintitrés (23) de marzo del 2006, entre EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA - INGEOMINAS, y los señores MAGOLA SÁNCHEZ ROJAS y LUIS JARVER CEDEÑO, se suscribió el Contrato de Concesión No. GCH-085, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de CARBÓN MINERAL, en un área de 483 hectáreas, ubicada en jurisdicción de los Municipios de RECETOR y CHAMEZA, Departamento del CASANARE, por el término de treinta (30) años, contados a partir del día diez (10) de diciembre de 2007, fecha su inscripción ante el Registro Minero Nacional. (Folios 22 a 33 vuelta).

Mediante Resolución GTRN-398 del día catorce (14) de diciembre de 2010, se autorizó prorrogar la etapa de exploración del contrato de concesión GCH-085, por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha inicial del vencimiento de la etapa de exploración, es decir desde el diez (10) de diciembre de 2010. Este acto fue inscrito ante el Registro Minero Nacional el día veinticinco (25) de octubre de 2011. (Folios 115 a 117 y 170).

La Resolución GTRN-000355 del día siete (7) de diciembre de 2011, declaró perfeccionada la cesión del (20%) de los derechos y obligaciones que le correspondían al titular LUIS JARVER CEDEÑO, dentro del contrato de concesión GCH-085, a favor de la sociedad VALCOAL C.I. LTDA. Este acto fue inscrito ante el Registro Minero Nacional el día diez (10) de febrero de 2012. (Folios 163 y 164)

En el expediente, obra el certificado de cámara de comercio de la sociedad, donde se observa el cambio de razón social de la sociedad VALCOAL C.I. LTDA, por el de sociedad C.I. VALCOAL S.A.S. (Folio 157)

Con Auto PARN-000379 del día 27 de septiembre de 2013, notificado el día 051 del día 30 del mismo mes y año, se informa que el trámite administrativo tendiente a la corrección del nombre de la titular minera, sociedad VALCOAL C.I. LTDA, por el de sociedad C.I. VALCOAL S.A.S., Agencia de Contratación y Titulación por ser la dependencia (Folios 207 a 212)

Sticker de Devolución

430 Motivos de Devolución

OTROS

Apartado Clausurado
 Cerrado
 No Existe Número
 Faltado
 No Contactado
 Fuerza Mayor

Desconocido
 Dirección Errada
 No Reclamado
 Rehusado
 No Reside

Intento de entrega No. 1

Fecha: 22-03-14

Hora: 11:20

Nombre legible del distribuidor: [Handwritten]

C.C.: [Handwritten]

Sector: [Handwritten]

Centro de Distribución: [Handwritten]

Observaciones: [Handwritten]

Intento de entrega No. 2

Fecha: [Handwritten]

Hora: [Handwritten]

Nombre legible del distribuidor: [Handwritten]

C.C.: [Handwritten]

Sector: [Handwritten]

Centro de Distribución: [Handwritten]

Observaciones: [Handwritten]

IN-OP-01-003-FR-001 / Versión 2

1-9085

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN GTRN-000355 DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2011 PROFERIDA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GCH-085

FUNDAMENTOS

Que el Grupo de Trabajo Regional Nobsa del entonces Servicio Geológico Colombiano, emitió la Resolución GTRN-000355 del día siete (7) de diciembre de 2011, dentro del contrato de concesión No. GCH-085, y en su artículo primero resolvió lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar perfeccionada la cesión del veinte por ciento (20%) de los derechos y obligaciones que le corresponden al titular LUIS JARVER CEDEÑO, dentro del contrato de concesión GCH-085, a favor de la sociedad VALCOAL C.I. LTDA, identificada con Nit. 9004379503.

PARÁGRAFO.- Una vez inscrito el presente acto ante el Registro Minero Nacional, quedaran como beneficiarios y responsables de los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Concesión No. GCH-085, ante el Servicio Geológico Colombiano, y en calidad de titulares del mismo, la señora MAGOLA SÁNCHEZ ROJAS, en un cincuenta por ciento (50%); el señor LUIS JARVER CEDEÑO, en un treinta por ciento (30%), y la sociedad VALCOAL C.I. LTDA, identificada con Nit. 9004379503, con el veinte por ciento (20%) restante.

Que en el anterior artículo primero incluido su párrafo, se observa un error de tipo involuntario cometido por la autoridad minera del momento, consistente en que transcribió equivocadamente el nombre de la sociedad cesionaria, pues la identificó como VALCOAL C.I. LTDA, cuando en realidad su verdadera razón social corresponde a “C.I. VALCOAL S.A.S.”

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Así las cosas, y con el ánimo de no causarle perjuicios a los titulares del presente contrato de concesión, quienes actúan simultáneamente con las calidades de cedente y cesionario, se procederá a corregir el error antes mencionado.

La anterior decisión igualmente se sustenta y adopta en atención a las disposiciones del artículo 334 de la Ley 685 del 2001, que a la letra dice:

“Artículo 334. Corrección y cancelación. Para corregir, modificar o cancelar la inscripción de un acto o contrato inscrito en el Registro Minero, se requerirá orden judicial o resolución de la autoridad concedente, con remisión de la correspondiente providencia”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir el artículo primero de la Resolución GTRN-000355 del día siete (7) de diciembre de 2011, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar perfeccionada la cesión del veinte por ciento (20%) de los derechos y obligaciones que le corresponden al titular **LUIS JARVER**



POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN GTRN-000355 DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2011
PROFERIDA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GCH-085

CEDEÑO, dentro del contrato de concesión GCH-085, a favor de la sociedad **C.I. VALCOAL S.A.S.**, identificada con Nit. 9004379503.

PARÁGRAFO.- Una vez inscrito el presente acto ante el Registro Minero Nacional, quedaran como beneficiarios y responsables de los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Concesión No. GCH-085, ante el Servicio Geológico Colombiano, y en calidad de titulares del mismo, la señora **MAGOLA SÁNCHEZ ROJAS**, en un cincuenta por ciento (50%); el señor **LUIS JARVER CEDEÑO**, en un treinta por ciento (30%), y la sociedad "**C.I. VALCOAL S.A.S.**", identificada con Nit. 9004379503, con el veinte por ciento (20%) restante.

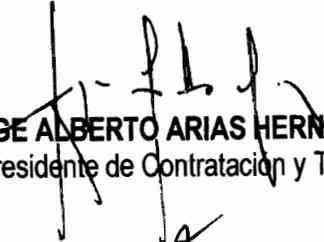
ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez ejecutoriada y en firme, remítase copia del presente acto administrativo ante el Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para que se realice la inscripción del artículo primero de la presente resolución, en el sentido de inscribir la corrección del artículo primero de la Resolución GTRN-000355 del día siete (7) de diciembre de 2011, por medio de la cual se declaró perfeccionada la cesión de derechos.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el contenido de esta providencia a los señores **MAGOLA SÁNCHEZ ROJAS**, **LUIS JARVER CEDEÑO**, y a la sociedad "**C.I. VALCOAL S.A.S.**", por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces; o en su defecto procédase mediante aviso.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, por ser una decisión de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

06 MAR. 2014


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: Geyner Antonio Camargo Cadena - Abogado PARN-NOBSA
Revisó: Ricardo Pereira - Abogado Grupo Evaluación de Modificación a Títulos Mineros
V. Bo.: Uriel Barrera Correa - Coordinador PARN-NOBSA